

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Claudia Marcela Ruiz Narváez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01031 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

El 29 de septiembre de 2021 se decretó el embargo del vehículo automotor distinguido con placas **GXR 249** propiedad de la demandada, expidiéndose para tal fin el oficio No. 781 de la misma fecha, sin que a la fecha repose en el expediente la prueba de su radicación ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.

En razón de ello, se requiere a la parte interesada en este asunto, a fin que allegue constancia de dicho trámite, para lo cual dispondrá del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25e5d83beb3193498cd528efce1c37c88fd6f97b37f633662d3d3810f464623**

Documento generado en 18/11/2021 07:49:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>